

2019-481

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior liquidación del crédito y costas, téngase en cuenta que revisada la plataforma del banco agrario, no se encontraron títulos para el proceso y con la anterior liquidación de costas. Pasa para el trámite pertinente. Zipaquirá, 14 de mayo de 2021

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2019-0481

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se DISPONE:

- 1.- Vencido en silencio como se encuentra el plazo de que trata el artículo 446 del C.G.P., y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra ajustada a derecho el Juzgado les imparte su aprobación.
- 2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P., se APRUEBA la liquidación de costas elaborada por el Secretario del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ